



PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN QUE REGIRÁ EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PLAZA JAI-EDER DE BIURRUN

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO	
Ejecución de las obras de urbanización de la Plaza Jai-Eder de Biurrun	
Código CPV:	
45112000-Trabajos de excavación y movimiento de tierras	
45112500- Movimientos de tierras	
45200000- Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil	
45231300- Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales	
45310000- Trabajos de instalación eléctrica	
B.- PROCEDIMIENTO	
Abierto. Art. 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.	
C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA excluido	
269.251,79 euros	Doscientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y un euros y setenta y nueve céntimos.
D.- DURACION DEL CONTRATO	
Cláusula 4.	
E.- GARANTÍAS	
Provisional: No hay.	
Definitiva: 4%	
F.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL	
Cláusula 5.	
G.- REVISIÓN DE PRECIOS	
No hay.	
H.- TRAMITACIÓN:	
Expediente de tramitación anticipada. Art. 139 de la Ley Foral de Contratos Públicos.	
I.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO	
Cláusula 18.	
J- PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Oferta con mejor calidad precio.	
Con fórmula objetiva: 100	
A. OFERTA ECONÓMICA Hasta 70 puntos	
B. CRITERIOS SOCIALES Hasta 10 puntos	
C. AMPLIACIÓN PRECIO DE GARANTÍA Hasta 20 puntos	
K- UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO	
Alcaldía del Ayuntamiento de Biurrun-Olcoz	



ÍNDICE

1.- OBJETO DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.....	5
3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.....	5
4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA DEL SERVICIO.....	6
5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA.....	8
6.- PROTECCIÓN DE DATOS.....	9
7.- CONFIDENCIALIDAD.....	10
8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	11
9.- CRITERIOS DE DESEMPATE.....	13
10.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	13
11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:.....	13
12.- SELECCIÓN DE LA OFERTA CON MEJOR CALIDAD-PRECIO.....	16
13.- GARANTÍA DEFINITIVA, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	20
14.- EJECUCIÓN.....	23
15.- MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS EJECUTADAS.....	34
16.- RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA.....	36
17.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	37
18.-INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.....	38
19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	41
20.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....	41
ANEXO I – DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE A).....	44
ANEXO II– CRITERIOS OBJETIVOS (SOBRE BC).....	46



1.- OBJETO DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1.- Objeto del contrato: El presente condicionado tiene como objeto la contratación de la ejecución material de las obras de construcción de la nueva Plaza Jai-Eder en Biurrun, consistentes básicamente rellenar el tradós del nuevo muro, construcción de un muro de contención que resuelva el cabio de cota entre la C/Mayor y la plaza, pavimentación, renovación de canalizaciones subterráneas de evacuación de pluviales y suministro eléctrico, instalación de nuevas farolas led.

La contratista deberá realizar cuantas actuaciones previas sean precisas para el total y adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

1.2.- La codificación del objeto del contrato conforme a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) del Reglamento CE Nº 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 es:

45110000 Movimientos de tierras

45112000-5 Trabajos de excavación y movimiento de tierras

45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil

45231300-8 Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales

45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica

1.3.- Procedimiento: El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario y tramitación anticipada a la licitadora que realice la oferta con mejor calidad-precio conforme a los criterios fijados en el pliego, en virtud de los artículos 72 y 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP).

1.4.- División en lotes: No se divide el contrato en lotes por tratarse de una actuación unitaria de urbanización de plaza pública en la que las unidades de movimiento de tierras, contención, pavimentación, redes de servicios, alumbrado, señalización y reposiciones presentan una dependencia funcional y temporal directa. La ejecución separada por lotes dificultaría la coordinación técnica, la seguridad de la obra, la gestión de servicios afectados, la planificación de tajos y la depuración de responsabilidades frente a la dirección facultativa y a la Administración contratante. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de subcontratar prestaciones accesorias en los términos previstos en la LFCP y en este pliego.

1.5.- La tramitación del procedimiento será anticipada.

Se comprobará que en el presupuesto municipal vigente existe crédito suficiente hasta el valor estimado de este contrato-

La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

La adjudicación quedará sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente



1.6.- Régimen jurídico y prerrogativas: La contratación de esta actuación es de naturaleza administrativa, de contrato de obras. Revestirán carácter contractual los siguientes:

- a) El presente pliego, sus anexos, la memoria técnica valorada y demás documentos emitidos por la Ayuntamiento de Biurrun-Olcoz para la licitación. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Igualmente, en caso de discordancia entre los documentos y la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante, PLENA o Plataforma), prevalecerán los documentos.
- b) La oferta de la empresa contratista y sus anexos y el documento de formalización del contrato.

En lo no dispuesto en los documentos contractuales, será de aplicación lo dispuesto en la LFCP y en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (en adelante, LFAL) y, subsidiariamente, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El desconocimiento de estas disposiciones, de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa de aplicación en la ejecución no eximirá a la persona contratista de su obligación de cumplimiento.

El órgano de contratación tendrá la prerrogativa de interpretar toda la documentación contractual, incluido el propio contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP y demás normativa aplicable.

1.7.- Recursos, reclamaciones y jurisdicción: Cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación. Contra sus resoluciones, así como contra las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación y aplicación del pliego, podrán interponerse, potestativamente, alguno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Biurrun-Olcoz, en el plazo de un mes desde la publicación o notificación del acto que se pretenda impugnar.
- b) Reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto que se pretenda impugnar, en los términos dispuestos en los artículos 122 y siguientes LFCP.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde la publicación o notificación del acto que se pretenda impugnar.
- d) Recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación del acto que se pretenda impugnar.

Dada la naturaleza administrativa del contrato, la competencia es de la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados y tribunales de lo Contencioso Administrativo con sede en Navarra, renunciando la parte licitadora expresamente al fuero que pudiera corresponderle y aceptando su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales de Pamplona para el conocimiento de los procesos que pudieran materializarse en el presente procedimiento.



2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

2.1.- Órgano de contratación: Pleno del Ayuntamiento de Biurrun-Olcoz.

2.2.- La Unidad Gestora del contrato será el Ayuntamiento de Biurrun-Olcoz, a través de la Alcaldía, actuando como responsable técnico del contrato y encargado del seguimiento de su ejecución a la persona encargada de la asesoría urbanística municipal.

2.3.- Mesa de Contratación: De conformidad con los artículos 50 LFCP y 228 LFAL, conformarán la Mesa de Contratación las siguientes personas:

- Presidencia: Marisa Serrano Echaves, alcaldesa del Ayuntamiento de Biurrun-Olcoz, o persona en quien delegue.
- Vocal 1: David Chocarro Zubiri, Arquitecto Técnico de la ORVE-SAU de la Comarca de Pamplona.
Suplente: Ana Oficialdegui Amatriain Arquitecta de la ORVE-SAU de la Comarca de Pamplona.
- Vocal 2: Carlos Iribarren, Arquitecto redactor del proyecto o personal técnico de Arquitectos Asociados en quien delegue.
- Secretaría - Intervención: Ana Gómez Senosiáin, secretaria-interventora del Ayuntamiento de Biurrun-Olcoz, o persona que la sustituya.

No será imprescindible la reunión física o telemática de todas las personas miembros de la Mesa, sino que se hará reparto de tareas en función de la especialización técnica y conocimientos de cada persona miembro. Las personas miembros de la Mesa tendrán acceso a toda la documentación existente y tendrán conocimiento de las actuaciones realizadas por los/as demás miembros de la Mesa. Se podrán emitir votos particulares en caso de disconformidad, adoptándose las decisiones por mayoría (de acuerdo a criterios de órganos colegiados).

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

3.1.- El valor estimado del contrato, es de doscientos noventa y seis mil ciento setenta y seis euros con noventa y siete céntimos (296.176,97 €), IVA excluido, que resulta de incrementar un 10% el presupuesto de licitación para el caso de que aumente el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el proyecto, en virtud del artículo 144 LFCP.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 LFCP.

3.2.- El precio de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de **doscientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y un euros y setenta y nueve céntimos (269.251,79 €) IVA excluido**, sin que la propuesta económica de quienes concurran al procedimiento pueda superar esa cantidad, por lo que serán desestimadas aquellas proposiciones cuya oferta económica supere el presupuesto máximo de licitación.

El presupuesto base de licitación comprende los gastos generales, beneficio industrial, así como cualesquiera otros gastos, incluyendo toda clase de tributos derivados de la ejecución de las obras, de tal forma que aquellos gastos que pudieran originarse para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en este pliego y demás disposiciones de aplicación y que no figuren recogidos en el proyecto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales.



Tanto en el presupuesto indicado que sirve de base a la licitación como en las ofertas que se presenten se entienden incluidos todos los factores de valoración a tener en cuenta para el normal cumplimiento de la prestación contratada, **excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**, y en particular:

- Costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal, adecuada para que la entidad licitadora pueda hacer frente a los costes derivados de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios precisos para el cumplimiento del contrato puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes.
- Beneficio industrial.
- Cuantos gastos (desplazamientos, material fungible y equipos, seguros, etc.) sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.

La entidad adjudicataria no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio del contrato, que será el que figure como precio final en la oferta seleccionada y que se abonará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto en vigor.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA DEL SERVICIO.

4.1.- Plazo de ejecución, fases funcionales e hitos contractuales

El plazo máximo de ejecución del contrato será de **ciento veinte (120) días naturales**, contados desde la fecha de firma del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las Obras.

No obstante, la unidad gestora del contrato se reserva la facultad de fijar motivadamente la fecha efectiva de inicio de las obras en función de las necesidades de coordinación con el resto de actuaciones municipales y de las exigencias derivadas de la financiación de la actuación, siendo dicha fecha la que determinará el inicio del cómputo del plazo contractual.

La participación en la presente licitación implica la aceptación expresa por las empresas licitadoras de los plazos, fases e hitos establecidos en el presente pliego, así como el compromiso de disponer de los medios necesarios para garantizar su cumplimiento.

Fases funcionales de ejecución

Las obras objeto del contrato se estructuran en las siguientes fases funcionales:

Fase 1. Vial de acceso a las viviendas y conexión con el frontón (límite este de la parcela 646).

Comprende la ejecución del vial de acceso a las viviendas y su conexión con el frontón mediante una sección de solera de hormigón lavado sobre encachado de gravas, incluyendo la regularización de pendientes, la eliminación de barreras existentes, la recogida de aguas pluviales, la evacuación de las aguas procedentes del frontón y la instalación del alumbrado necesario para garantizar la seguridad de los usuarios.

La finalización de esta fase se prevé en un plazo máximo de **sesenta (60) días naturales** desde el inicio efectivo de las obras, fijándose como fecha objetivo el **15 de septiembre de 2026**.



Fase 2. Plaza y acera de conexión con la Calle Mayor.

Comprende la ejecución de la nueva plaza pública, la pavimentación mediante adoquín filtrante, las bandas de hormigón previstas para la implantación de instalaciones temporales, los accesos peatonales y elementos de urbanización asociados, así como la acera de conexión entre la plaza y la Calle Mayor.

La finalización de esta fase deberá producirse dentro del plazo total de ejecución del contrato.

Carácter esencial de los plazos e hitos

Tendrán la consideración de **obligaciones contractuales esenciales**, a los efectos previstos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

- a) El cumplimiento del plazo total de ejecución de 120 días naturales.
- b) La finalización de la Fase 1 en los términos y plazos previstos en esta cláusula.
- c) La presentación de la documentación técnica y administrativa necesaria para la correcta justificación de la subvención o financiación de la actuación.

Las fases funcionales podrán ser objeto de recepción parcial cuando así lo aconsejen las necesidades funcionales de la actuación y previo informe favorable de la dirección facultativa.

Demoras y ampliaciones de plazo

Cuando la contratista incurra en demora por causas imputables a la misma, el órgano de contratación podrá optar, de conformidad con el artículo 147.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entre la imposición de las penalidades previstas en el pliego o la resolución del contrato.

Cuando el retraso obedezca a causas no imputables a la contratista, debidamente acreditadas, y ésta ofrezca cumplir sus compromisos, podrá concederse una ampliación de plazo previa tramitación del correspondiente expediente y siempre que resulte compatible con las condiciones y plazos establecidos por la financiación o subvención de la actuación.

Subsanación de deficiencias

La contratista estará obligada a subsanar, en el plazo máximo de una semana o en el plazo razonable que determine la dirección facultativa en atención a la naturaleza de la deficiencia, los errores, omisiones, defectos constructivos, incumplimientos normativos o insuficiencias técnicas que le sean imputables y que hayan sido puestos de manifiesto por la dirección facultativa o por la unidad gestora del contrato.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido la subsanación requerida, el órgano de contratación podrá conceder un nuevo plazo o adoptar las medidas previstas en la normativa contractual, incluida, en su caso, la resolución del contrato y la ejecución subsidiaria de los trabajos necesarios, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan.

Finalización del contrato y documentación final de obra



El contrato se entenderá cumplido con la formalización del Acta de Recepción de las Obras, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a la contratista durante el plazo de garantía.

Con carácter previo a la recepción, la adjudicataria deberá entregar la documentación final de obra exigible, incluyendo, al menos:

- Planos finales de la obra ejecutada en formato editable y PDF.
- Certificaciones y fichas técnicas de materiales.
- Resultados de ensayos y controles de calidad.
- Documentación de instalaciones y legalizaciones que resulten procedentes.
- Certificados de gestión de residuos.
- Reportaje fotográfico de la ejecución.
- Manuales de mantenimiento y conservación.
- Garantías de los equipos y elementos instalados.
- Cualquier otra documentación exigida por la dirección facultativa, la normativa sectorial aplicable o las condiciones de la subvención o financiación de la actuación.

4.2.- El presente contrato contará con un **plazo de garantía** de 3 años, o aquel que la adjudicataria haya ofertado en el caso de ser superior, contado desde la fecha de recepción de las obras.

Durante dicho período, la empresa contratista responderá de la conservación de las obras y la subsanación de las deficiencias, errores o vicios de construcción que se observen sin coste adicional alguno. En caso de que no responda, voluntariamente o en respuesta a requerimiento de la Dirección del contrato, se podrá ejecutar directamente por la Administración contratante o por un tercero con cargo al adjudicatario, respondiendo en primer lugar con la garantía.

En ningún caso este plazo de garantía supondrá una prórroga del contrato ni del período de ejecución de las obras, manteniéndose inalterada la fecha límite de finalización de éstas.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 22 LFCP, ni se hallen en situación de conflicto de intereses. Si se trata de personas jurídicas, su finalidad o actividad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o Reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores o licitadoras que participen conjuntamente en las condiciones que se especifican en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

La Administración podrá contratar con licitadores o licitadoras que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada uno de ellos así como la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Estos requisitos deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, y se harán constar en la declaración responsable a la que se refiere la cláusula 11.4.1 (sobre 1 o A). Su incumplimiento determina la exclusión de la licitación, sin que proceda su valoración ni ponderación como criterios de adjudicación.

SOLVENCIA ECONÓMICA

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno de los siguientes medios:

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al precio de licitación.
- Presentación de balances o de extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en la legislación del país en el que quien licita tenga el establecimiento.
- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares a la del objeto del contrato, referida a los tres últimos ejercicios disponibles por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, la entidad licitadora deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral de Contratos Públicos, que las empresas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato, debiendo aportar cada una de las empresas subcontratadas los documentos señalados en este apartado para la acreditación de la solvencia tanto económica como técnica.

En el caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurren conjuntamente.

SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica se acreditará mediante relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años de naturaleza igual o similar a la del contrato, entendiendo por tales obras de urbanización, pavimentación con renovación o ejecución de redes, obra civil urbana, muros de contención, alumbrado o actuaciones equivalentes, por importe igual o superior a 100.000 euros, IVA excluido, al menos en una de ellas. La acreditación podrá realizarse mediante certificados de buena ejecución expedidos por entidades públicas o privadas, dirección facultativa o promotor, o mediante documentación equivalente suficiente a juicio de la Mesa de Contratación, previo informe técnico si procede

6.- PROTECCIÓN DE DATOS.



Los datos de carácter personal que gestionen las partes como consecuencia de la preparación y ejecución del objeto del presente contrato se tratarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de derechos digitales (en adelante, LOPDP), con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La parte adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Los datos facilitados por las personas licitadoras se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, dirigiendo un escrito al “Registro” de esta Ayuntamiento, manifestando su petición al efecto.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos.

Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.

7.- CONFIDENCIALIDAD.

El Ayuntamiento de Biurrun Olcoz se reserva el derecho de suministrar a la empresa adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente para la correcta ejecución del contrato.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 LFCP, y al cumplimiento y respeto de la LOPDP en relación con los datos que no sean públicos o notorios, especialmente los relacionados con terceras personas, que puedan ser facilitados por parte del Ayuntamiento o a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Asimismo, el Ayuntamiento guardará el deber de confidencialidad exigido en el 54.1 LFCP, en los términos de lo expresado por la empresa en su oferta. A estos efectos, las personas licitadoras deberán indicar en la declaración responsable (Anexo I) la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales. Igualmente, no podrá incluir información que vaya a ser objeto de

valoración en el proceso de adjudicación, de manera que no pueda revelar ni dar pistas sobre la oferta presentada.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64.3 LFCP, mediante criterios cuantificables mediante fórmulas (100%).

Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, redondeando las valoraciones a dos decimales.

CRITERIOS VALORABLES	Hasta 100 puntos
A. OFERTA ECONÓMICA	Hasta 70 puntos
B. CRITERIOS SOCIALES	Hasta 10 puntos
C. AMPLIACIÓN PRECIO DE GARANTÍA	Hasta 20 puntos

8.1.- OFERTA ECONÓMICA (criterio objetivo): Hasta 70 puntos.

La oferta se realizará en el **Anexo II.**

La valoración de las ofertas económicas se efectuará según la siguiente fórmula:

La oferta más baja obtendrá 70 puntos. El resto de ofertas obtendrá la puntuación aplicando una regla de tres inversa, según la siguiente fórmula:

$$P \text{ (puntos oferta a valorar)} = (70 \times \text{Oferta más baja}) / \text{Oferta a valorar}$$

8.2.- CRITERIO SOCIALES (criterio objetivo): Hasta 10 puntos.

La oferta se realizará en el **Anexo II.**

Inserción sociolaboral de personas con dificultades de acceso al empleo

Hasta 10 puntos

Se otorgarán puntos a las empresas licitadoras que se comprometan a emplear durante la ejecución del contrato personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables, mediante contratación directa vinculada a la ejecución de la obra.

Se considerarán colectivos vulnerables, entre otros:

- Personas desempleadas de larga duración.
- Personas receptoras de renta garantizada o ingreso mínimo vital.
- Personas con discapacidad igual o superior al 33 %.
- Jóvenes menores de 30 años con especiales dificultades de inserción.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas migrantes en situación administrativa habilitante para trabajar.

Valoración:

- Compromiso de contratación de 1 persona durante al menos el 50 % del plazo de ejecución: 5 puntos



- Compromiso de contratación de 2 o más personas en las mismas condiciones: 10 puntos

La acreditación se realizará mediante declaración responsable incluida en la oferta y posteriormente mediante contratos de trabajo, altas en Seguridad Social y documentación acreditativa del colectivo correspondiente.

8.3.- CRITERIOS TÉCNICOS: Hasta 20 puntos.

Ampliación del plazo de garantía (criterio objetivo): Hasta 20 puntos. Anexo II.

El plazo de garantía mínimo es de tres años.

Se valorará la ampliación del plazo mínimo de garantía establecido en el pliego para las obras ejecutadas, entendiéndose dicha ampliación como un compromiso adicional del licitador respecto de la reparación de defectos, vicios o deterioros imputables a la ejecución de la obra.

El plazo mínimo de garantía será el establecido en el pliego regulador de la contratación, no siendo objeto de valoración.

A efectos de evitar ofertas desproporcionadas, artificiosas o carentes de justificación técnica y económica suficiente, únicamente serán objeto de valoración las ampliaciones de garantía de hasta un máximo de **cuatro (4) años adicionales** sobre el plazo mínimo exigido.

Las ofertas que propongan ampliaciones superiores se entenderán automáticamente limitadas a dicho máximo a efectos de puntuación, sin que ello implique modificación de la oferta formulada.

La puntuación se asignará conforme al siguiente criterio objetivo y automático:

Ampliación del plazo de garantía Puntuación

- 1 año adicional 5 puntos
- 2 años adicionales 10 puntos
- 3 años adicionales 15 puntos
- 4 años adicionales 20 puntos

No se otorgará puntuación a ampliaciones inferiores a un año.

La ampliación ofertada tendrá carácter contractual y su incumplimiento podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidades contractuales conforme a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El aumento del plazo de garantía conllevará la retención del aval definitivo durante la totalidad del periodo ofertado.

El presente criterio de adjudicación se encuentra directamente vinculado al objeto del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, dado que la ampliación del plazo de garantía incide directamente en la calidad, durabilidad, correcta ejecución y mantenimiento de las obras de pavimentación y urbanización objeto del contrato.

En particular, la ampliación de garantía incentiva la utilización de soluciones constructivas, materiales y procesos de ejecución de mayor calidad y durabilidad, reduciendo riesgos de deterioro prematuro en pavimentos, firmes, mobiliario urbano y restantes elementos de urbanización de la nueva plaza pública.

Asimismo, dicho criterio contribuye a una utilización más eficiente de los fondos públicos, minimizando costes futuros de reparación y conservación para el Ayuntamiento.

9.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, el contrato se dirimirá por aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- a) La oferta económica más baja entre las ofertas admitidas.
- b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) El menor porcentaje de personas trabajadoras con contrato temporal, siempre que aquel no sea superior al 10%.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación, transcurrido cual sin atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el desempate, y de persistir el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

10.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquéllas que sean inferiores en un 20% o más a la media de las ofertas presentadas. Así, una vez abiertas todas las ofertas económicas se obtendrá la media aritmética de las mismas, resultado de la suma de las ofertas económicas presentadas dividida por el número total de ofertas presentadas. A la media de las ofertas se descontará un 20 % de su valor. Las ofertas que queden por debajo del resultado obtenido, esto es, inferiores en un 20 % o más a la media de las ofertas presentadas, serán consideradas anormalmente bajas.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, conforme a lo dispuesto en el art. 98.4 LFCP.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

11.1.- CUESTIONES GENERALES.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras entidades licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de esto, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego y demás documentos que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas. La infracción de esta condición supondrá la exclusión de la oferta presentada.



11.2.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las ofertas será de quince días a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra

11.3.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Los documentos que conforman la propuesta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma Electrónica de Licitación de Navarra, que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Se recomienda suscribirse al anuncio de licitación para recibir de forma automática las aclaraciones o informaciones adicionales que puedan afectar a la presente licitación.

La fecha y hora de presentación de la propuesta será aquella que conste en los servidores de Gobierno de Navarra en el momento que se firme y envíe la misma.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

En el momento que la empresa licitadora termine de incorporar toda la documentación de su propuesta, se generará una huella -resumen criptográfico de su contenido-, quedando como constancia del contenido de la propuesta. En el caso de que una empresa licitadora tenga problemas en la presentación de su propuesta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección [correo electrónico], dentro del plazo de presentación de propuestas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la propuesta completa y para considerar completada la presentación.

En el caso de que la propuesta se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación sin cumplir tales requisitos se considerará extemporánea.

Si se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella dentro del plazo, se comprobará si la huella de la presentación coincide con la recibida y si la fecha de recepción de la propuesta está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la propuesta se tendrá por válida procediéndose a su apertura.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la propuesta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas se considerará extemporánea.

En caso de que la propuesta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación existieron problemas de índole técnica imputables a la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes para garantizar la posibilidad de presentación de propuestas por parte de las



interesadas. El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la propuesta.

11.4.- FORMA DE PRESENTACIÓN.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la persona licitadora puede presentar su propuesta.

Las propuestas son fragmentadas y cifradas en los servidores de Gobierno de Navarra utilizando mecanismos estándares de fragmentación y cifrado, y una vez presentadas, depositadas en un repositorio seguro sin acceso desde Internet.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la propuesta electrónica es de 250 MB. El tamaño total de la propuesta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo de 1 GB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar en una propuesta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la propuesta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para la misma en la Plataforma de Licitación Electrónica y contendrá [x] sobres, identificado como:

Sobre A – **“Documentación Administrativa”**

Sobre BC – **Criterios cuantificables mediante fórmulas**

SOBRE A.- “Documentación Administrativa”.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 LFCP, el sobre A contendrá:

- a) Declaración responsable suscrita por la licitadora (**Anexo I**), para señalar que se aceptan y cumplen los requisitos que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato. **No presentar este anexo o presentarlo en modelo distinto al establecido por esta entidad local, será causa de inadmisión para participar en la licitación.**

Este anexo contiene un apartado para que las empresas licitadoras puedan formular las indicaciones que crean convenientes. No es necesario rellenar este apartado. En cualquier caso, quedará excluida la licitadora que en el mismo haga referencia a la oferta, que debe ser contenida íntegramente en el sobre BC

Aquellas empresas licitadoras que opten por la reutilización de documentación al amparo del artículo 18 bis de la LFCP, deberán manifestarlo expresamente en este apartado, identificando con precisión el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

- b) En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de constituirse en Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, dicha participación se



instrumentará mediante la aportación de un escrito en el que se manifieste la voluntad de concurencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. El escrito deberá estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

- c) En caso de subcontratación, la entidad licitadora deberá presentar una relación de las subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las mismas para la ejecución del contrato, en el que se especificarán de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que son objeto de subcontratación.

SOBRE BC.- Criterios cuantificables mediante fórmulas

En el sobre BC, se valorarán los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Se presentarán conforme al **Anexo II** firmado por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

A efectos de la presentación de la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, se cumplimentará el Anexo II una única vez, debiendo aportarse en todo caso como un único documento íntegro.

No obstante, en el supuesto de que la plataforma de licitación electrónica requiera la aportación de documentación específica en cada uno de los criterios de adjudicación evaluables, y por razones de seguridad y para garantizar la correcta tramitación del expediente, deberá incorporar el mismo documento completo (Anexo II, sin fraccionar) en cada uno de los apartados habilitados al efecto, con el fin de asegurar su evaluación íntegra por el órgano de contratación.

12.- SELECCIÓN DE LA OFERTA CON MEJOR CALIDAD-PRECIO.

12.1.- APERTURA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

a) Sobre A:

En primer lugar, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura y análisis del primer sobre, para comprobar la adecuación de los documentos presentados y que las personas licitadoras presentadas reúnen las condiciones para ser admitidas.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá a la persona licitadora para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia. En caso de que todas las licitadoras presenten subsanaciones antes de la finalización de este plazo, podrá continuarse con el procedimiento sin necesidad de agotarlo. Esta subsanación en ningún caso podrá modificar los términos de la oferta.

b) Sobres BC:

La apertura del Sobre de criterios cuantificables mediante fórmula (sobre BC), se celebrará el acto público a través de PLENA.



c) Propuesta de adjudicación.

Una vez realizada la valoración, se publicará en la Plataforma la puntuación obtenida por cada persona licitadora, y la Mesa de Contratación formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, en la que figurará el orden de prelación de las personas licitadoras que han formulado una propuesta admisible.

A la vista de ello, la Mesa de Contratación requerirá a la empresa que ha obtenido la mayor puntuación a que presente la documentación señalada en la cláusula 12.2.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno hasta que no se produzca la adjudicación del contrato.

12.2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá aportar, en el plazo de siete días naturales contados a partir del día siguiente en el que la Mesa de Contratación le comunique tal circunstancia, a través de PLENA, la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad.

- 1.- Si la licitadora fuera una persona física o empresaria individual, copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o equivalente.
- 2.- Si la licitadora fuera una persona jurídica, copia de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, salvo en el caso de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Entidades Licitadoras de la Comunidad Foral de Navarra, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.



3.- Poder bastante de quien firma las proposiciones y DNI o documento equivalente de la persona apoderada. Si aquella fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

b) Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y laborales.

4.- Número de Identificación Fiscal de la entidad.

5.- Certificado del Departamento de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En su caso, certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la empresa licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que la empresa licitadora se halla al corriente de las mismas

Los servicios de gestión tributaria de la Ayuntamiento de Biurrun-Olcoz comprobarán de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el ayuntamiento, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

6.- Certificado expedido por Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Alta, referida al ejercicio corriente, y en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) / licencia fiscal, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.

8.- Declaración responsable de la persona licitadora o, en su caso, de su representante, en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

9.- La solvencia económica y financiera, se deberá justificar en la forma establecida en la cláusula 5ª del presente Pliego.

10.- Las empresas no españolas deberán acreditar su capacidad para contratar mediante la presentación de certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

d) Documentación acreditativa de la veracidad de la propuesta ofertada.

11.- **Acreditación y control del cumplimiento del compromiso social ofertado**



La empresa licitadora que hubiera obtenido puntuación por este criterio vendrá obligada a cumplir íntegramente el compromiso asumido en su oferta durante la ejecución del contrato.

A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá presentar ante la dirección facultativa o la unidad gestora del contrato, en el plazo máximo de quince días desde el inicio efectivo de las obras, la siguiente documentación acreditativa:

- a) Contrato o contratos de trabajo formalizados con la persona o personas adscritas al cumplimiento del compromiso social ofertado.
- b) Documentación acreditativa del alta en la Seguridad Social.
- c) Documentación acreditativa de la pertenencia al colectivo vulnerable correspondiente, mediante certificación o resolución emitida por organismo competente, servicio público de empleo o entidad pública habilitada legalmente para ello.
- d) Declaración responsable identificando al personal adscrito específicamente a la ejecución del contrato.

Asimismo, durante la ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento:

- informes de vida laboral,
- justificantes de cotización,
- nóminas anonimizadas,
- certificados de permanencia en la obra,
- o cualquier otra documentación adecuada para verificar el mantenimiento efectivo del compromiso ofertado.

El compromiso deberá mantenerse durante, al menos, el período temporal comprometido en la oferta, que no podrá ser inferior al 50 % del plazo de ejecución de la obra.

En caso de sustitución de las personas inicialmente adscritas, la empresa adjudicataria deberá proceder a su sustitución por otras personas pertenecientes a colectivos equivalentes, sin disminución del nivel de compromiso ofertado, debiendo comunicarlo previamente al Ayuntamiento.

NOTAS:

1.- Todos los documentos de los apartados a, b y c (apartados 1-11) deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.
- b) Ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.
- c) En caso de documentos expedidos en otros idiomas, estar traducidos al castellano.

2.- En el caso de personas licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas deberá aportar los documentos señalados.



3.- Al amparo del artículo 18 bis LFCP, la documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera este ayuntamiento, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada, siempre y cuando así se hubiera solicitado en la declaración responsable (Anexo I) a introducir en el Sobre 1 o A, no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

4.- Si la Mesa de Contratación apreciara defectos subsanables en la documentación presentada dará a la persona licitadora afectada un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.

5.- Esta entidad podrá requerir en cualquier momento ampliación de la justificación de cumplimiento de las condiciones exigidas por la documentación contractual.

6.- En el caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación, o se compruebe que está incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar, la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento y la unidad gestora propondrá, previa audiencia, la imposición de una penalidad equivalente al 5 por 100 del presupuesto de este contrato y formulará una nueva propuesta a favor de la persona oferente con la siguiente mejor puntuación.

La Mesa de Contratación procederá de esta manera hasta que se compruebe la capacidad, la solvencia, la inexistencia de causas de exclusión para ser adjudicataria del contrato de la persona a cuyo favor se emita la propuesta de adjudicación, así como la suficiencia del poder y la personalidad de su representante legal, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de dar por finalizado el expediente sin resolver la adjudicación cuando así lo considere en atención al interés público.

La imposición de la sanción señalada se acordará sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por daños y perjuicios.

12.3.- ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD.

Una vez presentada la documentación, y a la vista la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde la apertura pública de la oferta económica. La adjudicación por el órgano de contratación perfeccionará el contrato.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a las licitadoras, salvo que se haya presentado una única oferta o todas las personas interesadas en el procedimiento manifiesten expresamente su renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra.

El acto de adjudicación quedará suspendido en caso de interposición de reclamación en materia de contratación pública, hasta que ésta se resuelva.

La adjudicación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

13.- GARANTÍA DEFINITIVA, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.1 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR ADJUDICATARIA

La entidad que haya resultado adjudicataria deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, la siguiente documentación:



a) Seguro de responsabilidad civil. Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de materialización del contrato, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación y con una vigencia que cubra como mínimo el tiempo de este contrato. Se deberá acreditar la vigencia de dicha póliza y de estar al corriente de pago, y deberá presentarse declaración responsable por la que la adjudicataria se comprometa a mantener contratado un seguro, al menos, de la misma cantidad, a lo largo del plazo de garantía ofertado.

La responsabilidad de la empresa adjudicataria en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por la adjudicataria con la compañía de seguros.

b) Garantía definitiva. Justificante de haber consignado a favor de la Ayuntamiento de Biurrun-Olcoz la garantía para el cumplimiento de obligaciones por importe del 4% del precio de adjudicación (IVA excluido), de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 LFCP, y en cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico, que deberá depositarse en alguna de las cuentas del Ayuntamiento de Biurrun-Olcoz.
- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, que deberá reunir las siguientes características:
 - o Expedido a favor del Ayuntamiento de Biurrun-Olcoz.
 - o Solidario respecto al obligado/a principal, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Biurrun-Olcoz.
 - o De duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que esta entidad resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

La garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la empresa hasta el momento de finalización del contrato, incluido el plazo de garantía, y, en particular, responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la empresa adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la empresa adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a este Ayuntamiento, o a cualquier tercero/a con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a este Ayuntamiento emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

Se reajustará la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de dicho acuerdo:

- Si se hicieren efectivas penalidades o indemnizaciones con cargo a la misma o,
- Si a consecuencia de la modificación del contrato, el precio de adjudicación experimentase variación en un porcentaje superior al 10%, de modo que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.



La garantía será devuelta de oficio una vez haya finalizado el periodo de garantía del contrato (incluido el plazo ofertado, en su caso, por la adjudicataria), previo informe favorable de los organismos técnicos del ayuntamiento de haber cumplido el contrato a satisfacción de la entidad o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

- c) En caso de empresas con más de 50 personas trabajadoras, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.
- d) En caso de empresas con más de 50 personas trabajadoras, se deberá presentar el Plan de Igualdad, conforme a la legalidad vigente. Así como la copia de la auditoria retributiva conforme al Real Decreto 902/2020, en garantía de que no existe una discriminación retributiva entre mujeres y hombres en la prestación de un trabajo de igual y/o valor categoría profesional.
- e) En caso de empresas con más de 50 personas trabajadoras, conjunto planificado de medidas y recursos para alcanzar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI, que incluya un protocolo de actuación para la atención del acoso o la violencia contra las personas LGTBI.
- f) Escritura pública de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.
- g) Documento acreditativo de la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción las funciones descritas en la cláusula 14.2.C de este Pliego.

NOTAS:

A efectos de determinar el volumen de la plantilla (apartados d a f), se aplicarán las reglas establecidas para determinar el número de representantes a elegir en las elecciones sindicales. Así, en la fecha en la que se haga el recuento:

Computan como personas trabajadoras las fijas, las fijas discontinuas y las temporales con contrato superior al año.

Las personas trabajadoras temporales de duración igual o inferior al año computan según los días trabajados en el año anterior (contado de fecha a fecha, hasta la fecha de la oferta). Por cada 200 días o fracción, computan como una trabajadora (se incluyen las temporales que ya no trabajan). En esos 200 días trabajados se deben sumar tanto los días efectivamente trabajados como los de descanso semanal, los festivos y las vacaciones anuales.

13.2.- FORMALIZACIÓN.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la persona contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la interesada, con abono por parte de aquella de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

Además, la falta de formalización del contrato imputable a la empresa podrá ser constitutiva de causa de prohibición para contratar al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1.k LFCP.

13.3.- DECLARACIÓN DE DESIERTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 LFCP, el órgano de contratación podrá de forma



motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación, en caso de que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

14.- EJECUCIÓN.

14.1.- CUESTIONES GENERALES.

Durante el proceso de prestación del objeto del contrato, la empresa adjudicataria tendrá en todo momento la obligación de obedecer las instrucciones que les sean dictadas por el personal que actúe en nombre del Ayuntamiento de Biurrun-Olcoz.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Condiciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, con las modificaciones que resulten de la oferta y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la empresa adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

En todo caso, la entrega irá acompañada de cuanta documentación técnica sea precisa para verificar su correcta ejecución, así como de las normas de funcionamiento.

14.2.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 LFCP, se establecen como condiciones de carácter especiales las siguientes:

14.2.A.- Condiciones legales y reglamentarias:

- La adjudicataria deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.
- La adjudicataria deberá cumplir con las prescripciones legales señaladas en la Ley Foral 29/2018, de 26 de diciembre, de Lugares de Memoria Histórica de Navarra y, en concreto, considerar que, **en caso de descubrir restos humanos en los terrenos delimitados en el mapa de fosas de Navarra o incluso fuera de ellos, deberá de forma inmediata paralizar las obras y comunicarlo al departamento competente del Gobierno de Navarra en materia de memoria histórica, así como a esta entidad local.**
- La adjudicataria deberá cumplir con los aspectos legales e implicaciones relacionadas con la normativa vigente en Protección de Datos.

14.2.B.- **Condiciones laborales:** El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.



14.2.C.- Condiciones sociales:

Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

La contratista deberá encomendar a un Centro Especial de Empleo de iniciativa social o a una Empresa de Inserción debidamente calificada la limpieza final de las obras, salvo inexistencia acreditada de entidades disponibles o imposibilidad técnica justificada, que deberá ser aceptada por el órgano de contratación. La contratista aportará antes del inicio de dichos trabajos el compromiso o contrato con la entidad y, antes de la liquidación, la acreditación de su efectiva ejecución

14.2.D.- Condiciones medioambientales:

- La empresa adjudicataria vendrá obligada a realizar una recogida selectiva de los residuos generados, retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado, hacer una gestión sostenible de residuos, subproductos, vertidos y emisiones durante la obra (minimización de residuos de obra, reutilización de materiales de excavación, etc.), comunicándose a esta entidad local de lo contrario.
- Con la finalidad de reducir el consumo de papel, la adjudicataria deberá presentar la documentación que debe elaborar en la fase de ejecución del contrato, salvo indicación expresa en sentido contrario, en formato digital.

14.2.E.- Condiciones en cuanto al desarrollo:

- En el supuesto de que la actuación resulte finalmente incluida y financiada con cargo al Plan de Inversiones Locales, la empresa adjudicataria deberá instalar y mantener durante la ejecución de las obras un cartel informativo, redactado en castellano y euskera y utilizando lenguaje e imágenes no sexistas, en el que se haga constar la financiación de la actuación con cargo al Plan de Inversiones Locales, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.7 de la Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales, y demás instrucciones que, en su caso, dicte el departamento competente del Gobierno de Navarra.
- En todo caso antes de la liquidación del precio, la empresa adjudicataria hará entrega toda la documentación acreditativa de haber cumplido con las condiciones ofertadas.

14.3.- RELACIONES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y LA EMPRESA CONTRATISTA.

14.3.1.- DIRECCIÓN DE OBRAS.

El/La facultativo/a Director/a de Obra es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

La dirección de la obra podrá contar para el desempeño de sus funciones, con personas colaboradoras a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales, o de sus conocimientos específicos, integrando todas ellas la "Dirección de Obra".

La persona directora designada será comunicada a la contratista antes de la fecha señalada para la comprobación del replanteo, procediendo aquella de igual modo respecto de su personal colaborador.



Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito al contratista.

14.3.2.- FUNCIONES DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA.

La Dirección Facultativa de obra, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir a la Contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajos.
- Definir aquellas condiciones técnicas que el Condicionado de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes; emitir informe técnico en los supuestos previstos en el artículo 106.2. II párrafo LFCP.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el Contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
- Acreditar a la Contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra correspondientes.
- Participar en la recepción y redactar la liquidación de las obras, conforme a la normativa vigente.

La empresa Contratista estará obligada a prestar su colaboración a la Dirección, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

14.3.3.- CONTRATISTA.

Se entiende por contratista la parte contratante obligada a la ejecución de la obra. Si dos o más empresas presentan una oferta conjunta a la licitación de la obra, quedarán obligados solidariamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 LFCP.

14.3.4.- REPRESENTANTE DE LA CONTRATISTA.



Se entiende por “Representante de la Contratista” la persona designada expresamente por esta y aceptada por la Administración con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación de la Contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en cualquier momento en que sea necesaria la presencia o actuación de éste y siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra.

En su caso, se podrá exigir de la Contratista que su representante tenga la titulación adecuada, así como que designe al personal facultativo necesario para el correcto desempeño de sus funciones.

La Administración contratante podrá recabar del contratista la designación de nuevo representante y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos, mediante escrito motivado dirigido al contratista.

14.3.5.- RESIDENCIA DE LA CONTRATISTA.

La Contratista está obligada a comunicar a la Administración contratante, en un plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha en que se le haya notificado la adjudicación de las obras, su residencia o la de su representante a todos los efectos derivados de la ejecución de aquéllas. Esta residencia estará situada en las obras o en una localidad próxima a su emplazamiento, y tanto para concretar inicialmente su situación como para cualquier cambio futuro, la Contratista deberá contar con la previa conformidad de la Administración contratante.

Desde que comiencen las obras hasta su recepción, la Contratista o su representante deberá residir en el lugar indicado, y sólo podrá ausentarse de él previa comunicación a la Dirección de la persona que designe para sustituirle.

14.3.6.- ORDENES A LA CONTRATISTA.

El “Libro de Ordenes” se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la recepción de las obras.

Durante dicho tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

La Contratista estará también obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su representante, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección, y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma en el Libro indicado.

Efectuada la recepción, el “Libro de Órdenes” pasará a poder de La Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

14.3.7.- VIGILANCIA DE LAS OBRAS.



La Contratista tendrá en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado por esta Administración para la vigilancia y control de las obras, tanto en la realización de los trabajos como en la forma de su ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose la empresa adjudicataria a facilitar la práctica del control al personal encargado.

14.3.8.- DE LOS/AS OPERARIOS/AS.

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo a la contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo de la contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

La empresa adjudicataria deberá ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida, siendo potestativo de la Dirección exigir la separación de aquéllos que, a su juicio, no reúnan las condiciones necesarias.

El personal será regido por capataces y encargados, en número y titulación suficiente para la mejor organización y dirección de la obra, debiendo estar presente durante las horas hábiles, a falta de la contratista, su representante, de tal modo que pueda recibir las órdenes e instrucciones de la Dirección.

Cuando la Contratista o las personas de dependientes de la misma incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración contratante podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

14.3.9.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.

La Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

14.4.- INICIO DE LOS TRABAJOS.

14.4.1.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR A LA CONTRATISTA.

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, se entregará a la Contratista un ejemplar completo del proyecto y cuantos documentos complementarios se estime necesarios para la mejor definición de las obras.

La Contratista será el responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato, al planeamiento y a la ejecución de las obras.

En caso de contradicciones entre los Planos y el Condicionado de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este último.



14.4.2.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

El Plan de Seguridad y Salud deberá de ser aprobado, antes del inicio de la obra, mediante Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Biurrun-Olcoz.

14.4.3.- APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

El Plan de Gestión de Residuos deberá de ser aprobado, antes del inicio de la obra, mediante Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Biurrun-Olcoz.

14.4.5.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

Una vez efectuada la adjudicación de la obra y formalizado el contrato se procederá, en el plazo máximo de un mes, por la persona Facultativa Directora de la Obra, o Técnico/a que le represente, a llevar a cabo sobre el terreno la comprobación del replanteo de la misma y de sus distintas partes en presencia de la Contratista o de representante de la misma debidamente autorizado, extendiéndose acta del resultado de dicha comprobación, que será firmada por ambas partes interesadas.

Si la Contratista no acudiese, sin causa justificada, al acto de la comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, con los efectos prevenidos en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

El acta de comprobación del replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del replanteo respecto a los documentos contractuales del proyecto, con especial referencia a las características geométricas de la obra, a la procedencia de los materiales, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios, a la existencia de servicios afectados y a cualquier punto que pueda influir en el cumplimiento del contrato.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, y la viabilidad del proyecto, a juicio de la Dirección Facultativa de las Obras, y sin reserva por parte de la Contratista, se dará por aquella la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el Contratista por el hecho de suscribirla.

Caso de que la Contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad de proyecto, hubiera hecho otras observaciones que puedan afectar a la ejecución de la obra, la Dirección Facultativa decidirá iniciar o demorar el comienzo de las obras de las mismas, una vez consideradas tales observaciones y justificándolo en la propia Acta.

La comprobación del replanteo deberá incluir, como mínimo, el eje principal de los diversos tramos de obra y los ejes principales de las obras de fábrica, así como los puntos fijos auxiliares necesarios para los sucesivos replanteos de detalle. Las bases de replanteo se marcarán mediante sólidas estacas o mojones de hormigón o piedra, si fuese necesario.

Los datos, cotas y puntos fijados se anotarán en un anejo al Acta de Comprobación de Replanteo, que se unirá al expediente de la obra, entregándose una copia al Contratista.

La Contratista se responsabilizará de la conservación de los puntos de replanteo que le hayan sido encomendados.

La Contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los replanteos y determinar los puntos de control o referencia que se requieran.

14.4.6.- INICIACIÓN DE LAS OBRAS.

Efectuada la comprobación del replanteo, la Contratista deberá dar comienzo a las obras el día siguiente al de la firma del Acta correspondiente, comenzando a computarse a partir de dicho día el plazo señalado en la Cláusula 4ª del presente Pliego para que se hallen totalmente terminados los trabajos.

Si, no obstante haber formulado la Contratista observaciones que pudieran afectar a la ejecución del Proyecto, el director facultativo decidiera la iniciación de las obras, el Contratista estará obligado a iniciarlas, sin perjuicio de hacer valer sus derechos en la vía procedimental correspondiente.

14.5.- PROGRAMA DE TRABAJOS.

Si la Dirección facultativa lo considera conveniente, la Contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, aparte del que, en su caso, se haya incluido dentro de las proposiciones presentadas para la fase de adjudicación, en el plazo de un mes desde la firma del Acta de comprobación de Replanteo.

Dicho Programa de Trabajo podrá ser impugnado en los 30 días siguientes por la Dirección de Obra, imponiendo la introducción de modificaciones y el cumplimiento de determinadas prescripciones, todo ello, siempre sin contravenir las cláusulas del contrato.

El programa de trabajo incluirá los siguientes datos:

- a) Determinación de los medios necesarios (personal, instalaciones, equipo y materiales), con expresión de sus rendimientos.
- b) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión del volumen de éstas.
- c) Estimación en días de calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, instalaciones y equipos, y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obra.
- d) Concreción y valoración de las obras a ejecutar en los plazos parciales y con los volúmenes aproximados de obra a realizar señalados por la dirección facultativo de obra.
- e) Representación gráfica de las diversas actividades, en un gráfico de barras o en un diagrama de espacios tiempos.

El programa de trabajo deberá tener en cuenta los periodos que la Dirección de obra precise para proceder a los replanteos de detalle y a los preceptivos ensayos.

Si la Contratista no hiciere uso de su derecho a presentar el Programa de Trabajo en el plazo previsto, lo perderá y asumirá la obligación de cumplir el que le sea entregado por la Dirección Facultativa de obra.

Cuando del Programa de Trabajo se deduzca la necesidad de modificar cualquier condición contractual se procederá en la forma señalada para las modificaciones del contrato.

14.6.- REPLANTEOS DE DETALLE.

La persona facultativa Directora de las obras deberá aprobar los replanteos de detalle necesarios para la ejecución de las obras en los plazos previstos en el Programa de Trabajos, de tal modo que si no lo hiciera así la Contratista tendrá derecho a una prórroga por plazo igual al retraso producido.



14.7.- EQUIPOS DE MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES.

La Contratista se obliga a situar en las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquéllas en los plazos establecidos, y, en todo caso, los equipos que se fijaron en la licitación en los mismos términos y detalle.

Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el Contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Dirección de obra. En este caso, tendrá la Contratista derecho a reclamar ante la Administración contratante en el plazo de 10 días naturales.

Para el caso de subcontratistas se estará a lo señalado en el artículo 105 de Ley Foral de Contratos Públicos.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

14.8.- INSUFICIENCIA DEL EQUIPO.

Si el equipo o la dotación previstos en el proyecto fuesen insuficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, la Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante la Administración contratante.

14.9.- MATERIALES.

La Contratista tiene libertad para obtener de los puntos que tenga por conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no está especificada en el Condicionado de Prescripciones Técnicas Particulares, no obstante, deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones de la Dirección de obra.

La Contratista se obliga a notificar a la Dirección de obra, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como a aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Condicionado de Prescripciones Técnicas Particulares.

Si la Dirección de obra no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito al contratista, quien tendrá un plazo de diez días naturales para reclamar ante la Administración contratante.

La aceptación de los materiales y procedencias propuestas será requisito indispensable para el posterior acopio de los mismos, sin perjuicio de la potestad de la Dirección para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

Si durante las excavaciones, que en su caso se realicen, se encontrasen materiales que pudieran emplearse en usos más nobles que los previstos, serán transportados a los puntos que establezca la persona facultativa Directora, sin perjuicio del derecho de la Contratista a que le sean abonados los gastos suplementarios de transporte, vigilancia y almacenamiento.



En cualquier otro caso y previa autorización por escrito la Dirección de obra, la Contratista podrá disponer libremente de aquellos.

14.10.- ALMACENAMIENTO DE MATERIALES.

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación de la Dirección de obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Dirección.

14.11.- MATERIALES NO EMPLEADOS.

La policía de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde a la Contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

14.12.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

La Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto de la presente contrata y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta de la Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Dirección de obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Si la Dirección de obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

14.13.- CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

La Contratista está obligada no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costa, salvo que en el proyecto se prevea una partida al respecto, hasta el transcurso del plazo de garantía.

La responsabilidad de la Contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.



Asimismo, queda obligado a señalar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el proyecto; en su defecto serán de cuenta del contratista.

La contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos, éstos deberán ser previamente autorizados por la persona facultativa Directora de Obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. La Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que la Dirección ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

14.14.- CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE DESVÍOS.

Si por necesidades surgidas durante el desarrollo de las obras fuera necesario construir desvíos provisionales o rampas de acceso a tramos total o parcialmente terminados, se construirán de manera que sean adecuados al tráfico que han de soportar y con arreglo a las instrucciones de la Dirección, como si hubieren figurado en los documentos del contrato, pero la contratista tendrá derecho a que se le abonen los gastos ocasionados. Su conservación durante el plazo de utilización será de cuenta del contratista.

14.15.- PRECAUCIONES ESPECIALES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Lluvias.- Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones de drenaje. Cuando existan, las cunetas y demás desagües se conservarán y mantendrán de modo que no se produzcan erosiones en los taludes adyacentes.

Heladas.- Si existe temor de que se produzcan heladas, el Contratista protegerá todas las zonas que se pudieran quedar perjudicadas por los efectos consiguientes. Las partes de obra dañadas se levantarán, en su caso, y reconstruirán a su costa, de acuerdo con lo que se señale en el Proyecto o lo que ordene, en su caso, la Dirección Facultativa.

Incendios.- La Contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las Instrucciones complementarias que se dicten por el Director facultativo de obra. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, así como de los daños y perjuicios que puedan producir.

Uso de explosivos.- La adquisición, transporte, almacenamiento, conservación, manipulación y empleo de mechas, detonadores y explosivos, se regirán por las disposiciones vigentes que regulan la materia, y por las instrucciones especiales complementarias que se dicten por el Director facultativo.

Los almacenes de explosivos serán claramente identificados, y estarán situados a más de trescientos metros (300) de la carretera o de cualquier construcción.

En las voladuras deberá estar presente un miembro de la Dirección de obra y se seguirá, en todo caso, las órdenes o instrucciones que dicte cuidando especialmente no poner en peligro vidas y propiedades, haciéndose el Contratista responsable de los daños que se deriven.



14.16.- RIESGO Y VENTURA Y RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA CONTRATISTA.

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura de la adjudicataria, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin que pueda reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

Cuando la contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el desarrollo del servicio y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista queda obligado al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, seguros, etc. conlleve este contrato.

La adjudicataria será responsable de la calidad técnica de la prestación contratada y de las prestaciones y servicios realizados para su correcta ejecución, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación de la parte contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de este contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, será ésta la responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Contaminación y Medioambiente. La Contrata estará obligada a cumplir las órdenes de la Dirección cuyo objeto sea evitar contaminación o preservar el medioambiente, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

Otros gastos por cuenta de la parte contratista. Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.

- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

14.17.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

A excepción de la Condición Especial de Ejecución impuesta a favor de los Centros Especiales de Inserción y/o de las Empresas de Inserción, la cesión, subcontratación y transmisión de los derechos de cobro quedarán sometidas a las previsiones de los artículos 107, 108 y 156 LFCP.



La empresa adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento del contrato ante el ayuntamiento.

En este sentido, las personas licitadoras deberán presentar una relación exhaustiva de las subcontratistas que pretendan incluir en la ejecución del contrato.

Se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 107.2 LFCP.

14.18.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El régimen de modificaciones del contrato se somete a lo dispuesto en los artículos 114, 115 y 143 LFCP.

La ejecución del objeto del contrato se atenderá inexorablemente a los conceptos y características que constan en el proyecto, prohibiéndose terminantemente cualquier alteración por parte de la persona contratista. Los daños y perjuicios que resulten por modificación del proyecto sin autorización del órgano competente serán de cuenta de la contratista.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio.

15.- MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS EJECUTADAS.

15.1.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza del contrato, no habrá lugar a ninguna revisión de precios, por lo que las licitadoras deberán de tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualesquiera otra con distinta denominación y la misma finalidad.

15.2.- OBJETO DEL ABONO.

La Contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto que sirvió de base a la licitación, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

15.3.- MEDICIÓN DE LA OBRA.

La Dirección realizará mensualmente, en la forma establecida en el presente Condicionado, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior.

La Contratista o su representante podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisados por escrito por la Dirección facultativa de la obra.

Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por la Dirección facultativa de obra y por el representante de la Contratista. Caso de disconformidad de éste se reputarán válidos los de aquél, debiendo constar en el Acta, que de la medición se extienda, la disconformidad del contratista.

La inasistencia de la Contratista o de su representante a la medición no implicará su invalidez si han sido debidamente avisados, y se reputarán como válidos los datos que se extraigan, debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia.

En aquellos casos en que no estén previstos los factores de conversión de peso a volumen, que se realizará únicamente en los casos autorizados por el presente, se adoptarán los que disponga el Director de obra, quien justificará por escrito el Contratista de valores adoptados.

La Contratista deberá situar en los puntos que designe la Dirección facultativa de obra las básculas o instalaciones necesarias, debidamente contrastadas, para efectuar los pesajes de material requeridos por el Condicionado de Prescripciones Técnicas Particulares.

15.4.- OBRAS O PARTES DE OBRA OCULTAS.

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el Contratista está obligado a avisar a la Dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el Contratista o su delegado.

A falta de aviso anticipado cuya existencia corresponde probar la Contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración contratante sobre el particular.

15.5.- RELACIONES VALORADAS.

La Dirección facultativa de obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Administración hubiese acordado la suspensión de la obra.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en letra en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo prevenido en el presente Condicionado y, específicamente, lo siguiente:

- a) Precios unitarios: los precios unitarios fijados en el contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, salvo en aquellos casos previstos en el Condicionado de Prescripciones Técnicas Particulares.
- b) Partidas alzadas: Las partidas alzadas se abonarán en la forma indicada en el Condicionado de Prescripciones Técnicas Particulares.

En los casos no previstos, las partidas alzadas a justificar (susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios) se abonarán a los precios de la contrata con arreglo a las condiciones de la misma y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de alguna de las unidades de obra que componen la partida alzada no figuren en los cuadros de precios del proyecto se procederá en la forma prevista para las unidades nuevas de obra.

Las partidas alzadas de abono íntegro (referidas a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición) se abonarán al Contratista en su totalidad, una vez terminados los trabajos de las obras a que se refieren, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de las que el Condicionado de Prescripciones Técnicas Particulares pueda establecer respecto a su abono fraccionado en casos justificados.



Cuando la especificación de los trabajos u obras constitutivos de una partida alzada de abono íntegro no figuren en los documentos contractuales del proyecto, o figuren de modo incompleto, impreciso o insuficiente a los fines de su ejecución, se estará a las instrucciones que a tales efectos dicte, por escrito, la Dirección de obra, contra las cuales el Contratista podrá recurrir en la forma y plazos reglamentarios.

- c) Operaciones preparatorias: El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe.
- d) Instalaciones y equipos de maquinaria: Los gastos correspondientes a instalaciones y equipos de maquinaria se considerarán incluidos en los precios de las unidades correspondientes y, en consecuencia, no serán abonados separadamente, a no ser expresamente se indique lo contrario en el contrato.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en los párrafos anteriores, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de la contrata y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual.

15.6.- PAGOS A LA CONTRATISTA. ABONO DE LOS TRABAJOS.

Tomando como base la relación valorada mensual, se expedirán a la Contratista las correspondientes certificaciones, de las que se remitirá una copia al Contratista acompañada de la relación valorada a efectos de su conformidad o reparos. Transcurrido el plazo de 15 días naturales, si el Contratista no hubiese hecho manifestación alguna, se considerarán aceptadas por éste, como si hubiera suscrito en ellas su conformidad.

Las certificaciones mensuales tendrán la consideración de certificaciones a buena cuenta de la medición final y liquidación del contrato.

Las certificaciones mensuales se pagarán al contratista en el plazo de 30 días naturales contados desde la expedición de las correspondientes certificaciones de obras.

La contratista tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén incluidas dentro de su objeto, siempre que se aseguren mediante la constitución de garantías.

En el precio del contrato se consideran incluidas todas las tasas y el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que será abonado por el ayuntamiento, figurando expresamente en las certificaciones y liquidaciones de obra.

16.- RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA.

La contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo indicado en el segundo punto del artículo 230 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

16.1.- CONTAMINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

La Contratista estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido instaladas en terrenos de propiedad del Contratista, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

16.2.- CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES.

La Contratista está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres que se relacionen en el Condicionado de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto base del contrato.

Tal relación podrá ser rectificada como consecuencia de la comprobación del replanteo o de necesidades surgidas durante su ejecución.

También tendrá que reponer aquellas servidumbres existentes con prioridad al contrato, que pudieran haberse omitido en la referida relación.

16.3.- RESPONSABILIDAD EN CASOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATISTA.

Si el contrato se resuelve por culpa de la Contratista, le será incautada, en todo caso, la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración Contratante los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquella.

17.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

17.1.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

La adjudicataria deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo contractual. Por la Administración contratante se procederá al examen de las obras ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de quince días a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato, con asistencia la alcaldía de la entidad o miembro de ésta en quien delegue, el Secretario de la entidad, el encargado de la dirección de las obras y el contratista, acompañado, si lo estima conveniente, de su facultativo, y, en su caso, quien ejerciere las funciones de intervención.

17.2.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del plazo máximo de 10 días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación que se notificará al contratista para su conformidad.

Dentro del plazo máximo de treinta días desde que el contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.

17.3.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS.



Se estará a lo establecido en el artículo 174 LFCP.

18.-INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.

18.1.- APLICACIÓN DE PENALIDADES.

Si la contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LFCP, el ayuntamiento, previa audiencia de la interesada, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcional, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

18.2.- ACTUACIONES CONSTITUTIVAS DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión de la contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LFCP.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Faltas leves. Son faltas leves imputables al contratista:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con el personal Técnico.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable a la adjudicataria, por un tiempo inferior a tres días.
- Negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los bienes y a las personas.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

2.- Faltas graves. Son faltas graves imputables a la contratista:

Aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados y, en concreto, pero sin ánimo de exhaustividad:

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.



- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora o del personal técnico de el ayuntamiento en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

3.- Faltas muy graves. Son faltas muy graves imputables a la contratista:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación. En particular:
 - La falta de adscripción efectiva de los medios personales o materiales comprometidos.
 - El incumplimiento de los compromisos de inserción sociolaboral ofertados.
 - El incumplimiento de las medidas medioambientales o de igualdad comprometidas en la oferta.
 - La aportación de información inexacta o insuficiente para justificar su cumplimiento.

De conformidad con el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, dichos incumplimientos podrán ser sancionados con penalidades en su grado máximo, atendiendo a la gravedad, reiteración, intencionalidad y perjuicios ocasionados al interés público.

Cuando el incumplimiento afecte a obligaciones esenciales del contrato o suponga una alteración sustancial de las condiciones que motivaron la adjudicación, podrá dar lugar, asimismo, a la resolución contractual en los términos previstos en la normativa de contratación pública.

- La falsedad o falsificación de las prestaciones.
- El fraude económico a el ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.



- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable a la contratista.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el personal técnico de el ayuntamiento, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa y a su personal directivo responsable.
- Cualquier conducta imputable a la contratista constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo en las instalaciones.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

18.3.- CUANTÍA DE LAS PENALIDADES:

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 LFCP.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, será sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave será sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, será sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 LFCP.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

Las penalidades por incumplimiento de los plazos, total o parciales, darán lugar a la imposición de una penalización diaria fija de 0,40 € por cada 1.000 € de importe de adjudicación del contrato. El incumplimiento de los plazos parciales ofertados dará origen a la aplicación de dichas penalidades, pudiendo compensarse si posteriormente se recuperan los plazos.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista.

19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de lo dispuesto en los artículos 160 y 232 LFCP, será causa de resolución del contrato con sanción y pérdida de la fianza el abandono manifiesto del trabajo por parte de la empresa, respondiendo ésta además de los perjuicios que origine a esta entidad con la rescisión.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa será incautada la garantía y ésta deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

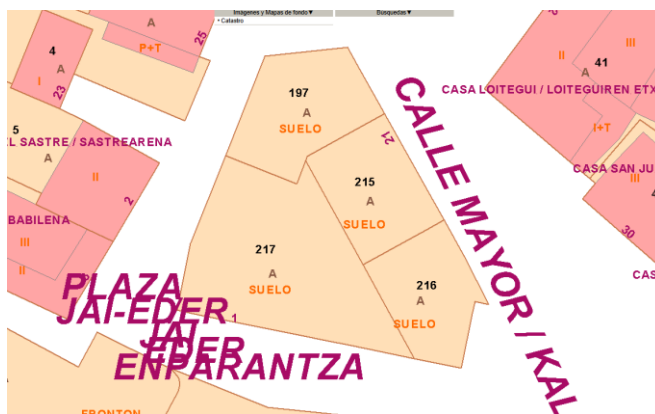
En todo caso se tramitará el procedimiento previsto en la LFCP para la resolución, y los efectos de la resolución serán además los específicamente previstos en el artículo 233 de la mencionada Ley Foral.

20.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Las obras se ejecutarán conforme a las determinaciones establecidas en el Proyecto de urbanización Plaza Jai-Eder de Biurrun-Olcoz redactado por Arquitectos Asociados.



El ámbito de la urbanización ocupa 926,10m² de superficie construida, de los cuales la nueva plaza tendrá una superficie útil 534.46m² a cota 601.80m², cota de planta baja del nuevo Ayto y Casa del Concejo. Para las secciones de suelo, se han atendido a criterios por un lado de uso y por otro lado de estándares de sostenibilidad.



Las obras se ejecutarán respetando las siguientes FASES DE OBRA:

- FASE 1. Para el **vial de acceso a las viviendas y conexión con el frontón** (límite este de la parcela 646) se propone una sección de solera de hormigón lavado de 15cm sobre un enchado de gravas, encargado de suavizar la actual pendiente y nivelar la actual calle solucionando escalones y rampas.

En el encuentro de tal vial con el desnivel entre este y la nueva plaza y con el propio edificio se proyecta un caz de recogida de aguas pluviales y farolas para garantizar una buena iluminación nocturna en favor de la seguridad nocturna.

La nueva sección de suelo recogerá asimismo la evacuación de aguas recogidas en el frontón, actualmente vertida directamente sobre la calle.

Como se ha indicado inicialmente este espacio no cuenta con pavimentación.

- FASE 2. Para la propia **plaza**, se propone un pavimento de adoquín filtrante, lo que evita problemas de recogidas de aguas pluviales y permite que a nivel de terreno el agua filtrada sobrante pueda recogerse para uso de riego de la zona ajardinada colindante. Este adoquín filtrante se modula de modo que vaya dispuesto entre bandas de 50cm de solera de hormigón de 20cm de espesor dispuestas cada 5 metros para habilitar posibles apoyos de instalaciones temporales (tales como carpas para actividades populares, casetas...).

El espacio de plaza se encontraba ocupado por la actual edificación municipal la cual ha sido ya derruida de conformidad con el proyecto del nuevo edificio municipal en ejecución, por lo que resulta imprescindible su pavimentación ya que se trata de la conexión del edificio dotacional con el parque infantil y frontón. Señalar que la localidad de Biurrun no cuenta con ninguna plaza pública por lo que el espacio para el que se solicita acondicionamiento supone el único punto de reunión colectiva, por lo que resulta imprescindible su acondicionamiento y accesibilidad

Antes de la recepción la persona adjudicataria entregará la documentación final de obra que resulte exigible: planos finales de obra ejecutada en formato editable y PDF, certificaciones de materiales, resultados de ensayos y control de calidad, documentación de instalaciones y legalizaciones, certificados de gestión de residuos, reportaje fotográfico,



manuales de mantenimiento, garantías de equipos instalados y cualquier otra documentación requerida por la dirección facultativa o por la normativa sectorial aplicable para la subvención.

La urbanización consiste principalmente en la plaza situada así a nivel de cota de planta baja disponiendo de 3 accesos -Desde la vía Plaza Jai-Eder: acceso a situado a nivel.

- -Desde el límite este de la parcela 646 con la CL Mayor: acceso mediante una rampa accesible acompañada de una bancada vinculada al espacio ajardinado sur.
- -Desde el vial desde el límite oeste de la parcela: acceso desde el vial que conecta la carretera con el frontón, acompañado por fachada de viviendas. Este acceso salva un desnivel mediante una escalera-graderío.

La solución de accesos garantiza los siguientes objetivos:

1. Respetar la circulación peatonal y rodada a las viviendas existentes, sin perjuicio y mejorando su situación en lo que respecta a las pendientes, recogidas de aguas y pavimentos.

2. Hacer accesible el acceso a la plaza y unificar los espacios vinculados al ayuntamiento.

FASES FUNCIONALES – HITOS PARCIALES

Las obras del vial de acceso a las viviendas y conexión se estructurarán en dos fases funcionales

- fase 1 Vial de acceso a las viviendas y conexión con el frontón (límite este de la parcela 646). **La finalización prevista para la fase 1 es el 15 de septiembre de 2026. (60 días naturales desde inicio de obra previsto)**
- fase 2 Plaza y acera que conecta el vial CL Mayor con la plaza. **(120 días naturales desde inicio de obra previsto)**

Las fases podrán ser objeto de recepción parcial conforme a las necesidades funcionales del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de 120 días naturales desde la firma del acta de comprobación del replanteo. Por exigencias de financiación/subvención, tendrá carácter esencial el hito DE FASE 1 Y 2 de las obras, incluyendo la documentación justificativa mínima exigida por la convocatoria. Las ampliaciones de plazo solo podrán acordarse por causas no imputables a la contratista y siempre dentro de los límites compatibles con la financiación, previa tramitación motivada.



ANEXO I – DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE A)

Nombre: _____
DNI: _____
Teléfono(s): _____

En representación de la empresa:

Nombre : _____
NIF : _____
Domicilio : _____
Email aviso de notificaciones : _____
Teléfono: _____

Que, enterado/a de los pliegos reguladores para este contrato, así como de la demás documentación de carácter contractual anexada,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, y, en su caso, que la persona firmante ostenta la debida representación.
- Que no está incurso/a en causa de las prohibiciones para contratar de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.
- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los exigidos por el presente pliego.
- Que no presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
- Que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas, de los tributos correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra o aquella en la que figure el domicilio social y en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Que cumple los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego.
- Que, en el caso de resultar empresa adjudicataria, ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.
- Que, en el caso de resultar empresa adjudicataria, presentará los documentos exigidos antes de la firma del contrato conforme a lo estipulado en este pliego.
- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo Contencioso-Administrativo con sede en Navarra, renunciando al fuero que pudiera corresponderle.
- Que esta empresa tiene _____ personas empleadas, contabilizadas de la manera prevista en el apartado “Notas” de la cláusula 12.4 del pliego administrativo.
- Que esta empresa tiene _____ personas empleadas fijas, equivalente al _____% del total de la plantilla.
- Que esta empresa tiene _____ personas empleadas, trabajadoras fijas con discapacidad igual o superior al 33%, equivalente al _____% del total de la plantilla.



DILIGENCIA: La Inserto yo, Ana Gómez Senosiáin, Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Biurrun-Olcoz, para hacer constar que el presente pliego fue aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 4 de junio de 2026

- o Que la dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos es _____

Solicito la reutilización de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar aportada en el siguiente procedimiento en el que se resultó adjudicataria del contratao de _____ para el Ayuntamiento de Biurrun-Olcoz

(Sin hacer referencia a la oferta) En su caso, que declara como documentación confidencial la siguiente: _____

por las siguiente razones: _____

Además, quiere expresar lo siguiente **(sin hacer referencia alguna a la oferta)**: _____

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo electrónicamente la presente.

FIRMA ELECTRÓNICA PERSONA(S) LICITADORA(S)



ANEXO II– CRITERIOS OBJETIVOS (SOBRE BC)

Nombre: _____
DNI: _____
Teléfono: _____

En representación de la empresa:

Nombre: _____
NIF: _____
Domicilio: _____
Email notificaciones: _____
Teléfono: _____

Que, enterado/a de los pliegos reguladores para este contrato, así como de la demás documentación

FORMULA SIGUIENTE LA OFERTA:

1.- Oferta económica (cláusula 8, apartado 1):

Oferta económica, sin IVA (en números y en letras) :

2.- Criterio social (Clausula 8, apartado 2):

DECLARA Y SE COMPROMETE, en caso de resultar adjudicataria, a adscribir a la ejecución del contrato el siguiente número de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables, mediante contratación directa vinculada a la ejecución de las obras, durante un período mínimo equivalente al 50 % del plazo de ejecución contractual:

No asume compromiso alguno de contratación adicional de personas pertenecientes a colectivos vulnerables.

Se compromete a contratar y adscribir a la ejecución del contrato una (1) persona desempleada perteneciente a alguno de los colectivos vulnerables definidos en el pliego, durante al menos el 50 % del plazo de ejecución contractual.

Se compromete a contratar y adscribir a la ejecución del contrato dos (2) o más personas desempleadas pertenecientes a alguno de los colectivos vulnerables definidos en el pliego, durante al menos el 50 % del plazo de ejecución contractual.

A los efectos de este compromiso, tendrán la consideración de colectivos vulnerables los definidos en la cláusula correspondiente del pliego regulador de la contratación.

La persona o personas adscritas al cumplimiento de este compromiso deberán participar efectivamente en la ejecución de las obras y mantenerse durante el período mínimo comprometido, salvo causas justificadas debidamente acreditadas. En caso de sustitución, ésta deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos vulnerables previstos en el pliego, manteniéndose íntegramente el compromiso asumido.

El presente compromiso tiene carácter contractual y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas en el pliego regulador de la contratación.



IVA (en porcentaje): _____%

3.- Plazo de garantía (cláusula 8, apartado 3)

- No se ofrece más tiempo de garantía del mínimo exigido.
- Se ofrece UN AÑO MÁS de garantía
- Se ofrecen DOS AÑOS MÁS de garantía
- Se ofrecen TRES AÑOS MÁS de garantía
- Se ofrecen CUATRO AÑOS MÁS de garantía

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en _____, a _____ de _____ de 2026.

FIRMA ELECYTRÓNICA PERSONA(S) LICITADORA(S)